



COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 294-2026-UNADQTC/PCO**

Cusco, 24 de abril de 2026.

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 001-2025-UNADQTC/PCO-VPI-II de fecha 16 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 117-2025-UNA-DQTC/PCO-OGC de fecha 17 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 017-2026-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 24 de febrero de 2026; Informe Legal N° 110-2026-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 17 de marzo de 2026; Informe N° 059-2026-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 10 de abril de 2026; Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 16-2026-SO-CCO-UNADQTC/PCO de fecha 21 de abril de 2026; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 185-2026-UNADQTC/PCO de fecha 12 de marzo de 2026, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, que en el artículo 15° del Vicerrectorado de Investigación (en nuestro caso Vicepresidente de Investigación) señala: "El Vicerrectorado de Investigación es el órgano de alta dirección, dependiente del Rectorado; responsable de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades de investigación que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas y de investigación; organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la Universidad, la empresa y las entidades del Estado". Asimismo, el artículo 16° de las Funciones del Vicerrector de Investigación señala: a. Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la UNADQTC.



COMISIÓN ORGANIZADORA

b. Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar su calidad y su concordancia con la misión y metas establecidas en el Plan Estratégico Institucional de la Universidad;

Que, con el Informe Técnico N° 001-2025-UNADQTC/PCO-VPI-II de fecha 16 de diciembre de 2025, el Director (e) del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, señala que: (...) - *El objetivo del presente Informe Técnico es poner en conocimiento de la Vicepresidencia de Investigación el contenido del citado programa y sustentar técnica y normativamente su pertinencia, a fin de que dicha instancia, en el marco de sus funciones, disponga la validación correspondiente y el trámite administrativo que resulte aplicable. En ese sentido, se solicita atentamente que el Programa de Mantenimiento del Repositorio Académico Digital para la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco sea evaluado, revisado y, de considerarse conforme aprobado por las instancias correspondientes, a fin de garantizar su implementación y ejecución en el marco de los objetivos institucionales de la UNADQTC;*

Que, mediante Informe Técnico N° 117-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 17 de diciembre de 2025; el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en sus conclusiones señala: *"Que, de lo expuesto en los párrafos precedentes la propuesta del Programa de Mantenimiento del Repositorio Académico Digital para la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, cumple con lo requerido en el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento de Universidades nuevas, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD y sus consideraciones, en requisitos mínimos como: (i) Detalle de las actividades a desarrollar, según los requerimientos de RENATI Y ALICIA. (ii) Está articulado con otros documentos de planificación de la universidad. (iii) Cronograma de mantenimiento con más de un año de duración en la que se consigna hitos y metas por meses (iv) Presupuesto. (v) Responsables (s) de la implementación y seguimiento. Finalmente recomienda continuar con los actos preparatorios para la aprobación del Programa de Mantenimiento del Repositorio Académico Digital para la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco en su versión 1.0., y su posterior aprobación mediante resolución de Comisión Organizadora.;*

Que, el Informe Técnico N° 017-2026-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 24 de febrero de 2026, el Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en sus CONCLUSIONES precisa: (...) *Se tiene que el Programa de Mantenimiento de Repositorio académico digital para la UNADQTC, se encuentra debidamente alineado al PEI y POI 2026, teniendo concordancia con lo establecido en el OEI 02: Impulsar la Investigación formativa, científica, tecnológica, artística, humanística de la comunidad universitaria, Acción estratégica AEI.02.04 "Programa de Investigación formativa permanente para los estudiantes de pregrado" y su indicador Porcentaje de estudiantes de pregrado que inician un proyecto de investigación. También se establece que el programa de mantenimiento del Repositorio académico digital para la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, cumple con lo establecido en la "condición básica de calidad III: La Oferta Académica, Recursos Educativos y Docencia, indicador 17 "La universidad cuenta con un plan para desarrollar un repositorio académico digital, según los requerimientos de RENATI y ALICIA, en el que se alojan sus documentos de investigación como tesis, trabajos de investigación, publicaciones, entre otros." y MVI: "Plan de implementación del repositorio académico integral. Este debe incluir: (i) detalle de actividades a desarrollar, (ii) cronograma (con un año de duración) (iii) presupuesto, (iv) responsables", emitiendo opinión técnica favorable;*

Que, con el Informe Legal N° 110-2026-UNADQTC/PCO-OAJ, de fecha 17 de marzo de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, emite opinión favorable respecto al **"PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DEL REPOSITORIO ACADÉMICO DIGITAL PARA LA UNADQTC VERSIÓN 1.0."**;

Que, con Informe N° 059-2026-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 10 de abril de 2026; el Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, envía el Programa para su conocimiento, evaluación y aprobación en sesión de Comisión Organizadora bajo acto resolutivo.";

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 16-2026-SO-CCO-UNADQTC/PCO de fecha 21 de abril de 2026, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el **"PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DEL REPOSITORIO ACADÉMICO DIGITAL PARA LA UNADQTC VERSIÓN 1.0."**



**COMISIÓN ORGANIZADORA**

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de septiembre de 2025; Resolución N° 185-2026-UNADQTC/PCO de fecha 12 de marzo de 2026. Por lo tanto:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - APROBAR el "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DEL REPOSITORIO ACADÉMICO DIGITAL PARA LA UNADQTC - VERSIÓN 1.0.", en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

**SEGUNDO.** - DISPONER a la Vicepresidencia de Investigación, la notificación del "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DEL REPOSITORIO ACADÉMICO DIGITAL PARA LA UNADQTC - VERSIÓN 1.0.", aprobado en el artículo precedente; a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; a la Oficina de Gestión de Calidad y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su publicación correspondiente y resguardo documental.

**TERCERO.** - DISPONER la implementación y supervisión del "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DEL REPOSITORIO ACADÉMICO DIGITAL PARA LA UNADQTC - VERSIÓN 1.0." a la Vicepresidencia de Investigación (VPI), conforme a los principios, objetivos y lineamientos estratégicos de las responsabilidades desarrolladas en el Instrumento aprobado en el artículo anterior.

**CUARTO.** - DEJAR SIN EFECTO cualquier acto resolutivo que contravenga la presente resolución.

**QUINTO.** - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco), bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. C. Víctor Ayala Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. -VICEPRESIDENCIA ACADEMICA. -VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN. - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA. - OFICINA DE GESTIÓN DE CALIDAD. - OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. - ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos  
SECRETARIA GENERAL  
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito